



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 369-2010-PCNM

Lima, 9 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Juan Carlos Torres Rosello, Fiscal Provincial Titular de Familia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, del 24 de abril del 2002, el doctor Juan Carlos Torres Rosello fue nombrado en el cargo de, Fiscal Provincial Titular de Familia de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio del 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Juan Carlos Torres Rosello en su calidad de Fiscal Provincial Titular de Familia de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 30 de abril del 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 09 de setiembre de 2010; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado no registra antecedentes policiales, penales ni judiciales, tampoco registra medidas disciplinarias; sin embargo la Fiscalía Suprema de Control Interno informa que contra el magistrado se interpusieron 5 quejas de las cuales 4 se encuentran concluidas, y una en trámite; de otro lado, se aprecia aceptación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, lo cual se desprende del referéndum del año 2006, donde obtuvo 31 votos desfavorables de 1,355 abogados agremiados; en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme lo ha declarado periódicamente a su institución, tampoco figura en el Registro de Deudores Alimentarios; en el rubro de Participación Ciudadana tampoco registra cuestionamiento alguno.

Cuarto.- Que, con relación a los aspectos de idoneidad, de 16 dictámenes sometidos a evaluación del especialista, 14 fueron calificadas positivamente, uno como regular y otro como deficiente; se aprecia también que tramita con celeridad los procesos y se evidencia una producción de dictámenes en forma sostenida; en su desarrollo profesional muestra interés por mantenerse actualizado y evidencia una adecuada organización de su trabajo;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Torres Rosello es un magistrado que asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, evidencia igualmente dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de la comunidad jurídica y población donde labora; durante su entrevista personal, se le formularon diversas preguntas sobre materias de su especialidad, respondiendo con versación; revela también calidad en sus decisiones y celeridad en la toma de las mismas, además de mostrar interés en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias

de conducta e idoneidad, acordes con el ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 09 de setiembre de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza al doctor Juan Carlos Torres Rosello y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Titular de Familia de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

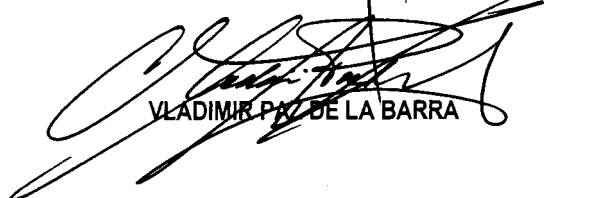

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA